



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.010.21.255 DE 2018
13/ABRIL / 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA EL COBRO DE LA TASA POR USO DEL AGUA SUPERFICIAL AÑO 2017 EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, a través de la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental, y en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, Acuerdo Municipal No.18 de diciembre de 1994, Decreto 1076 de 2015, Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con base en los postulados del Desarrollo Sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, en los términos previstos en el Artículo 79 de la Constitución Nacional de Colombia, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Que al expedirse la Ley 99 de 1993, se dispuso que los Municipios con una población superior a 1.000.000 de habitantes, poseen atribuciones dentro de su jurisdicción para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de conformidad con la normatividad vigente, ejerciendo funciones de evaluación, vigilancia, control y seguimiento ambiental en aras de garantizar el desarrollo sostenible.

Que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y del Decreto Extraordinario 0203 de 2001, el DAGMA es la Autoridad Ambiental competente para fijar la tarifa por uso del agua en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali.

Que el Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, por el cual se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, estableció que el Sector Administrativo Ambiente y Desarrollo, estará integrado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, cuya misión es garantizar a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que, la planeación, gestión, ordenamiento y control del medio ambiente de la ciudad, se desarrolle de manera armónica y sostenible; siendo un organismo principal del sector central y la máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.010.21.255 DE 2018
13/ABRIL / 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA EL COBRO DE LA TASA POR USO DEL AGUA SUPERFICIAL AÑO 2017 EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que corresponde a la Subdirección de Calidad Ambiental conforme a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 230 del Decreto Municipal Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre de 2016 "2. Otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos, autorizaciones, salvoconductos y otros instrumentos de manejo y control ambiental requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales aire, agua, suelo y biótico". (...)

Que mediante la Circular Informativa No. 4133.010.22.2.1020.006977 de fecha 19 de octubre de 2017, la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, emite las directrices para la finalización de trámites, firma de Actos administrativos proferidos por la Entidad y se dan otros lineamientos.

ANTECEDENTES

Que el Artículo 43 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, establece que la utilización de las aguas, por parte de las personas naturales y jurídicas, da lugar al cobro de la tasa de uso. Igualmente establece que el Gobierno Nacional calculará las tasas a que haya lugar, por el uso del recurso hídrico.

Que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y del Decreto Extraordinario 0203 de 2001, el DAGMA es la Autoridad Ambiental competente para fijar la tarifa por uso del agua en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali.

Que el Decreto 155 del 22 de enero de 2004 reglamentó el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993, en relación con las tasas por utilización de las aguas.

Que la Tasa por Utilización de Aguas es el cobro que se realiza a un usuario por la utilización del agua de una fuente natural, en virtud de una concesión de aguas. Esta tasa tiene un doble carácter: por un lado, es un instrumento de gestión para el logro de objetivos ambientales relacionados con la conservación y uso de eficiente del agua; por otro lado, es una fuente de recursos financieros para inversiones ambientales que garanticen la renovabilidad del recurso.

Que el Artículo 3 del Decreto 155 de 2004 dispone que las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos sean competentes para efectuar el cobro de la tasa por utilización de las aguas.

Que el Artículo 7 del Decreto 155 de 2004, dispone que la tarifa de la tasa por utilización de agua, se expresa en pesos/ metro cubico (\$/m³), y está compuesta por el producto de la tarifa mínima y el factor regional.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.010.21.255 DE 2018
13/ABRIL / 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA EL COBRO DE LA TASA POR USO DEL AGUA SUPERFICIAL AÑO 2017 EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Resolución N° 0240 del 8 de marzo de 2004, definió las bases para el cálculo de la depreciación y estableció la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas.

Que el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Resolución N° 0865 del 22 de julio de 2004, adoptó la metodología para el cálculo del índice de escasez, a que se refiere el Decreto 155 de 2004.

Que el Artículo 1 del Decreto 4742 de 2005 expedido por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Artículo 155 de 2004, en el sentido de fijar el monto a pagar por parte de los usuarios del recurso hídrico, y con base en el esta Autoridad Ambiental viene otorgando concesiones.

Que, para la utilización del agua superficial, las personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, están obligadas a hacer el pago de la tasa por la utilización del agua.

Como se define en la página del MinAmbiente "La tasa por utilización de aguas es el cobro que se realiza a un usuario por la utilización del agua de una fuente natural, en virtud de una concesión de aguas. Esta tasa tiene un doble carácter: por un lado, es un instrumento de gestión para el logro de objetivos ambientales relacionados con la conservación y uso eficiente del agua; por otro lado, es una fuente de recursos financieros para inversiones ambientales que garanticen la renovabilidad del recurso". El artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015. Sujeto pasivo. Determina: Están obligadas al pago de la tasa por utilización agua todas las personas o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan agua por ministerio ley pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización. (Decreto 155 de 2004, art.4 modificado por la Ley 1450 2011 art. 216).

Que el Decreto 1155 de julio de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.9.6.1.9" 2.2.9.6.1,10. Y 2.2.9.6.1,12. del Libro 2, Parte 2, Título 9, Capítulo 6, Sección 1, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa por Utilización de Aguas", el cual modifica la metodología de cálculo para la tasa por utilización del agua establecida en el Decreto 4742 de 2005 expedido por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.010.21.255 DE 2018
13/ABRIL / 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA EL COBRO DE LA TASA POR USO DEL AGUA SUPERFICIAL AÑO 2017 EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA establece en la Resolución 234 de Julio de 2010 los valores para la Tasa por Uso de Aguas Superficiales, el Factor regional para las fuentes de aguas superficiales que dispone la ciudad de Santiago de Cali (Pance, Meléndez, Cañaveralejo, Lili, Aguacatal y Cali), con base en los valores estipulados por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC en el Acuerdo CD N° 30 de abril de 2010.

Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, mediante la Resolución N° 522A del 3 de septiembre de 2012, fijó la tarifa de la tasa por uso del agua superficial TUA en el área urbana del municipio de Santiago de Cali.

Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, haciendo uso de los datos contenidos en el CD N° 31 de Mayo de 2013, “por el cual se fija la tarifa de la tasa por uso del agua para el año 2013 en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC” y establece la tarifa por utilización de agua superficial correspondiente al año 2013 mediante la Resolución N° 929 de Diciembre de 2013 en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali.

Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, mediante la Resolución N° 929 del 16 de diciembre de 2013, fijó la tarifa de la tasa por uso del agua superficial TUA en el área urbana del municipio de Santiago de Cali.

Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, haciendo uso de los datos contenidos en el CD N° 26 de Abril de 2014, “por el cual se fija la tarifa de la tasa por uso del agua para el año 2014 en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC”, para fijar la tarifa por utilización de agua superficial correspondiente al año 2014 en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, aplica la fórmula para el cálculo de la tasa por usos del agua superficial correspondiente al año 2014 según lo establecido por el Decreto 4742 de 2005.

Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, haciendo uso de los datos contenidos en el CD N° 23 de Abril de 2015, “por el cual se fija la tarifa de la tasa por uso del agua para el año 2015 en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC”, para fijar la tarifa por utilización de agua superficial correspondiente al año 2015 en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, aplica la fórmula para el cálculo de la tasa por usos del agua superficial correspondiente al año 2015 según lo establecido por el Decreto 4742 de 2005.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.010.21.255 DE 2018
13/ABRIL / 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA EL COBRO DE LA TASA POR USO DEL AGUA SUPERFICIAL AÑO 2017 EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, haciendo uso de los datos contenidos en el Acuerdo CD N° 10 de 29 de marzo de 2016, “por el cual se fija la tarifa de la tasa por uso del agua para el año 2016 en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC”, para fijar la tarifa por utilización de agua superficial correspondiente al año 2016 en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, aplica la fórmula para el cálculo de la tasa por usos del agua superficial correspondiente al año 2016 según lo establecido por el Decreto 4742 de 2005.

Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, haciendo uso de los datos contenidos en el Acuerdo CD N° 08 de 27 de marzo de 2017, “por el cual se fija la tarifa de la tasa por uso del agua para el año 2017 en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC”, para fijar la tarifa por utilización de agua superficial correspondiente al año 2017 en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, aplica la fórmula para el cálculo de la tasa por usos del agua superficial correspondiente al año 2017 según lo establecido por el Decreto 4742 de 2005.

Que para efectuar el cálculo del costo de la Tasa por Uso de Aguas Superficiales se procede de acorde con la metodología planteada en el Decreto 155 de 2004, el Decreto 4742 de 2005 y el Decreto 1155 de 2017, las cuales incluyen las siguientes formulas:

$$TUA = TM * FR \quad (1)$$

Dónde:

TUA: Es la tarifa de la tasa por utilización del agua, expresada en pesos por metro Cúbico (\$/m3)

TM: Es la tarifa mínima nacional, expresada en pesos por metro cúbico (\$/m3)

FR: Corresponde al factor regional, adimensional.

$$TU_{2017} = TUA_{2017} \quad (2)$$

Dónde:

TU₂₀₁₇: Tarifa Unitaria anual de la tasa por utilización de agua para el año 2017, expresada en pesos por metro cúbico (\$/m3).

TUA₂₀₁₇: Tarifa anual de la tasa por utilización de agua para el año 2017, expresada en pesos por metro cúbico (\$/m3).



RESOLUCIÓN No.4133.010.21.255 DE 2018
13/ABRIL / 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA EL COBRO DE LA TASA POR USO DEL AGUA SUPERFICIAL AÑO 2017 EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

En los casos en los que el Sujeto Pasivo no presente los reportes sobre los volúmenes de agua captada, el cobro se realizará por el caudal concesionado, para lo cual se utiliza la siguiente formula:

$$V = Q \times 86.4 \times T \quad (3)$$

Dónde:

- V:** Volumen de agua base para el cobro. Corresponde al volumen Concesionado en el periodo de cobro y expresado en metros cúbicos.
T: Número de días del período de cobro.
Q: Caudal concesionado expresado en litros por segundo (lts/sg)
86.4: Factor de conversión de litros/seg a m3/día.

$$VP = TUA * V * F_{op} \quad (4)$$

Dónde:

- VP:** es el valor a pagar por el usuario sujeto pasivo de la tasa, en el periodo de cobro que determine por la autoridad ambiental, expresado en pesos.
TUA: es la tarifa de la tasa por utilización del agua, expresada en pesos por metro cúbico (\$/m³).
V: es el volumen de agua base para el cobro. Corresponde al volumen de agua captada por el usuario sujeto pasivo de la tasa que presenta reporte de mediciones para el periodo de cobro determinado por la autoridad ambiental, expresado en metros cúbicos (m³).
F_{op}: Factor de costo de oportunidad, adimensional = 1

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 240 de 2004 del MAVDT, la Tarifa Mínima (TM) en pesos por metro cubico (\$/m³) para el año 2016 y el IPC (Índice de Precios al Consumidor) para el año 2015 se relacionan a continuación:

Periodo	IPC	TARIFA MINIMA (\$/m ³)
2016	5.75	
2017		0.88

Según lo dispuesto por la Resolución N° 285 de 2004 del MAVDT, para el cálculo del coeficiente de escasez, el índice de escasez como promedio de los índices de escasez mensual, en las cuencas donde existe información mensual de la oferta y demanda hídrica; y en aquellas que no cuenten con esta información mensual, el cobro se realizará con datos anuales.

En este sentido se toma como base la información del Acuerdo CD N° 08 de marzo de 2017 de la CVC.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.010.21.255 DE 2018
13/ABRIL / 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA EL COBRO DE LA TASA POR USO DEL AGUA SUPERFICIAL AÑO 2017 EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Nº	CUENCA	COEFICIENTE DE ESCASEZ
1	PANCE	5.00
2	LILI	5.00
3	MELENDEZ	5.00
4	CAÑAVERALEJO	0.00
5	CALI	1.40
6	AGUACATAL	1.40

Acorde con lo establecido en el Decreto 155 de 2004, se tiene que para el caso en el que dos autoridades ambientales competentes tengan jurisdicción sobre una misma cuenca hidrográfica, ambas autoridades coordinan la implementación de la tasa por utilización de aguas, sin perjuicio de las competencias de cada autoridad ambiental. De lo anteriormente expuesto se toma como base la información del Acuerdo CD N° 08 de marzo de 2017 de la CVC para definir el factor regional de cada cuenca hidrográfica.

Nº	CUENCA	FACTOR REGIONAL	
		Otros usos	Uso doméstico
1	PANCE	6.96	6.16
2	LILI	6.00	5.45
3	MELENDEZ	6.00	5.33
4	CAÑAVERALEJO	1.00	1.00
5	CALI	3.38	3.11
6	AGUACATAL	3.38	3.11

Que con fecha marzo de 2018 se emite Informe Técnico No 4133.0.8.3.58 -2018, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo, en el cual se contiene el cálculo de la tasa por utilización del agua superficial para el cobro del periodo 2017, en el área de jurisdicción del DAGMA.

Que, en mérito de lo anterior, El subdirector de Gestión de la Calidad Ambiental/
DAGMA,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.010.21.255 DE 2018
13/ABRIL / 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA EL COBRO DE LA TASA POR USO DEL AGUA SUPERFICIAL AÑO 2017 EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer el valor a pagar por cada usuario de las aguas superficiales – TU – para uso doméstico y otros usos en el área urbana del municipio de Santiago de Cali, según lo establecido en el siguiente cuadro:

Nº	CUENCA	TASA POR USO (\$/m ³)	
		Otros usos	Uso doméstico
1	PANCE	6.12	5.42
2	LILI	5.28	4.80
3	MELENDEZ	5.28	4.80
4	CAÑAVERALEJO	0.88	0.88
5	CALI	2.97	2.74
6	AGUACATAL	2.97	2.74

ARTICULO SEGUNDO: Fijar la tarifa de la tasa por utilización del agua superficial (TUA) en el área urbana del municipio de Santiago de Cali para el año 2017, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 240 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en 0.88 pesos por metro cubico.

ARTICULO TERCERO: Para los usuarios que presentan reportes sobre los volúmenes del agua captada se les efectuará el cobro de la tasa por uso del agua superficial acorde a lo planteado en la ecuación (4). Para el caso de los usuarios que no cuentan con sistemas de medición, la tasa por uso de agua superficial se liquidará y cobrará por el caudal concesionado, para lo cual se utilizará la ecuación (3). (antecedentes)

ARTICULO CUARTO: Los usuarios de aguas superficiales deberán presentar para aceptación técnica del DAGMA, la propuesta para realizar la medición y el reporte del consumo de agua dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: El proceso de facturación de cobro por concepto de tasa por utilización del agua superficial 2017, se realizará anualmente de acuerdo al consumo para la vigencia correspondiente.

ARTICULO SEXTO: DESTINACION DEL RECAUDO DE LA TASA: De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 89 de la Ley 812 de 2003, los recursos provenientes de la aplicación del Artículo 43 de la Ley 99 de 1993, se destinarán a la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.010.21.255 DE 2018
13/ABRIL / 2018

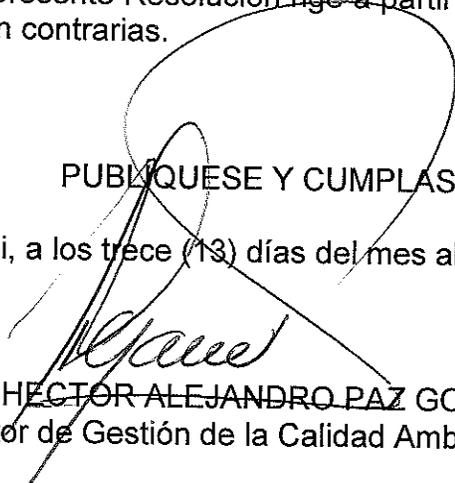
POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA EL COBRO DE LA TASA POR USO DEL AGUA SUPERFICIAL AÑO 2017 EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

protección y recuperación del recurso hídrico de acuerdo con el respectivo plan de ordenamiento y manejo de la cuenca.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes abril del 2018


HECTOR ALEJANDRO PAZ GOMEZ
subdirector de Gestión de la Calidad Ambiental DAGMA

Proyecto: Wilson Parra Plaza -Abogado contratista – Gestión del Recurso Hídrico: 
Revisó: Walter Reyes Unas Profesional Universitario – coordinador Área Jurídica DAGMA
Álvaro Loaiza Duque – Contratista grupo de gestión de la calidad ambiental DAGMA 
León Pedro Cesar Cedeño Prado- Abogado Contratista Subdirección de Gestión de la Calidad Ambiental DAGMA 